



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 06 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N°002368-2021 que contiene el Informe N°088-2021-ARCR/D/HH; suscrito por el Coordinador del Área de Referencia y Contrarreferencia; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, asimismo se norma el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la "Directiva Administrativa N° 197-MINSADGSP-V.01: Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, la cual tiene como objetivos establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01: Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, define a la Cartera de Servicios de Salud como el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales;

Que el numeral 5.6 de la precitada Directiva señala que la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA O DISA, o la que haga sus veces, según corresponda;

Que mediante la Resolución Directoral N° 138-2017-D-HH-MINSA, de fecha 01 de agosto de 2021, se conformó el "Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán";



Que, mediante la **Informe N° 088-2021-ARCR/D/HH** de fecha 25 de junio de 2021, el Coordinador del Área de Referencia y Contrarreferencia, solicita actualizar mediante Resolución Directoral el "Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán";

Que, el art. 11 del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por **Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA**, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Coordinador del Área de Referencia y Contrarreferencia;

Contando con la visación del Coordinador del Área de Referencia y Contrarreferencia y del Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la **Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, **Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS**, de fecha 09 de noviembre de 2020, la **Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS** y Fe de Erratas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 138-2017-D-HH-MINSA, de fecha 01 agosto de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - **RECONFORMAR** el "Comité de Cartera de Servicios de Salud del Hospital de Huaycán", conforme a los fundamentos que anteceden, el mismo que está integrado por los servidores que se indican:

INTEGRANTES	CARGO
Director del Hospital Huaycán	Presidente
Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Secretario
Jefe del Servicio de Medicina	Miembro
Coordinador del Área de Referencias y Contrarreferencia	Miembro
Jefe del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	Miembro
Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Área de Estadística	Miembro
Área de Personal	Miembro
Área de Organización	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFICAR** la presente resolución conforme a ley, a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el artículo **PRIMERO** de la presente resolución para su cumplimiento.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- LAMW
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. Planeamiento Estratégico
() A. Asesoría Legal
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

